

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha se pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2018-00430-00. Sírvase proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA**
Correo: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322 2344186

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2018-00430-00.-
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: NESTOR RAFAEL LUQUE GÓMEZ.-
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.**

Santa Marta, Veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2023)

Leído el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente digital, observa el despacho que para el día 13 de febrero de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante solicita mediante correo electrónico se amplíen las medidas de embargo en la suma de \$2.097.357,00 sobre las cuentas de ahorro o corriente de la ejecutada COLPENSIONES identificada con el Nit. 9003360047, en los BANCOS DE OCCIDENTE, DE BOGOTÁ y POPULAR, suma que a su parecer no ha sido satisfecha de acuerdo con el auto del 18 de enero de estas calendas.

Sin embargo, a través del auto proferido el 06 de febrero de 2023 se dispuso que el presente proceso continuaba por el valor de las costas aprobadas y en los archivos No. 0030 y 0031 del expediente digital, se liquidaron y aprobaron las costas ejecutivas por la suma de \$3.097.357,00.

En consecuencia, se decretará la medida de embargo solicitada por el apoderado judicial del demandante pero en la suma de \$3.097.357,00, como quiera que el mismo cumplió con lo señalado por el artículo 101 del C.P.T. y de la S.S. según consta en el archivo No. 0007 del expediente, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la ejecutada COLPENSIONES identificada con el NIT. 900.336.004-7, en las cuentas de ahorro o corriente que posea en los BANCOS DE OCCIDENTE, DE BOGOTÁ y POPULAR, quienes deberán constituir depósito judicial en la cuenta No. 470012032003 que maneja este despacho judicial en el Banco Agrario de Colombia, y a nombre del señor **NESTOR RAFAEL LUQUE GÓMEZ** identificado con la cedula No. 12.542.560. Se les dirá a las entidades financieras que los dineros a embargar en las cuentas de la ejecutada deben guardar relación con las condenas impuestas en el presente proceso, esto es, con el pago de indemnización sustitutiva de pensión de vejez. **Límite del embargo en la suma de \$3.097.357,00.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA